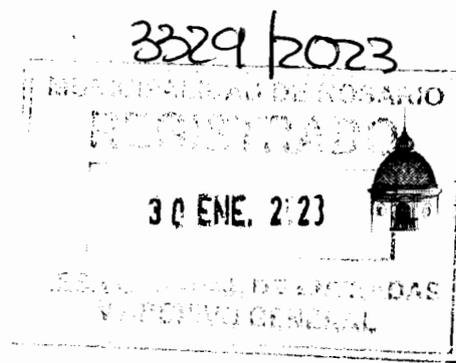




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.471)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas han considerado el Expte. 264943-P-2022 con proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Martín Rosúa, Daniela León, Ana Laura Martínez y Carlos Cardozo, el cual expresa:

"Visto: El presupuesto municipal que se soporta con recursos propios, provinciales y nacionales, y que en todos los ámbitos la tasa de expansión de los recursos superó la de los gastos, situación que permitió mejorar los resultados económicos, primario y financiero con relación a lo presupuestado, lo que genera un excedente que escapa de la previsión, y

Considerando: Que el presupuesto municipal se formuló con pautas macroeconómicas que distan de ser las reales para el ejercicio en curso: crecimiento del 4%, inflación del 33%, y la cotización del dólar en \$ 131,1.

Que la inflación estimada por la mayoría de los expertos alcanzaría el 100%, y ya esa sola variable nos obliga a evaluar el incremento en los ingresos en términos nominales, no contemplado en la formulación del presupuesto.

Que la inflación mensual de agosto informada por Indec fue del 7%, generando una inflación interanual del 78,5%, acumulando un alza de 56,4% en los primeros 8 meses del año.

Que el excedente presupuestario generado por la mayor recaudación por efecto de la inflación no se encuentra afectado originalmente, lo cual favorece la discrecionalidad de los fondos y la falta de transparencia en la ejecución y un incentivo claro a favor del aumento desmedido del gasto corriente.

Que en el orden provincial, la Ley 12.510 sí formula pautas que regulan la autorización de la ejecución de los excedentes estableciendo limitaciones y prioridades, y con el deber de comunicarlo al Poder Legislativo.

La Ordenanza N° 10.272 de Presupuesto para el ejercicio 2022 no fijó destino para los excedentes, sino únicamente que la diferencia posibilitará incrementar el presupuesto del ejercicio 2022 o bien constituirse como remanente para el ejercicio siguiente; en cualquiera de los dos casos se procederá a reforzar la partida de Crédito Adicional, inciso 11.

Que en el ámbito municipal hay una gran cantidad de obras de infraestructura que resultan prioritarias para los rosarinos, que no fueron incluidas en el presupuesto por insuficiencia de recursos al momento de la elaboración.

Que es por ello que se propone el establecimiento del Plan de Trabajos Públicos Prioritarios, a las cuales se afectará el excedente de recursos cuando se verifique que los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen el presupuesto de recursos aprobado y el total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento.

Que en el marco del Plan Estratégico para el municipio de Rosario, para establecer el Programa anual de Plan de Trabajos Públicos Prioritarios, se convocará a instituciones representativas de la comunidad para que efectúen sus aportes, con especial participación de las Comisiones de Obras Públicas y Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal, representantes del poder ejecutivo municipal, la Facultad de Arquitectura de la UNR, y el Colegio de Arquitectos.

Que el Plan de Trabajos Públicos Prioritarios se sancionará anualmente, conjuntamente con el presupuesto municipal".

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase el Plan de Trabajos Públicos Prioritarios, que se considerará anualmente con la Ordenanza de Presupuesto Municipal.

Art. 2°.- El Plan de Trabajos Públicos Prioritarios será elaborado conjuntamente por las Comisiones de Obras Públicas y Planeamiento y Urbanismo del Concejo Municipal, para lo cual convocarán a instituciones de ciudad de significancia, con especial participación de la Facultad de Arquitectura de la UNR; el Colegio de Arquitectos, representantes del poder ejecutivo municipal y del ECOM.

Art. 3°.- Incorpórese a las ordenanzas de Presupuesto de cada año el siguiente artículo: "Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto al presupuesto de recursos aprobado como al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento, se afectarán a las obligaciones emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, y las que surjan de necesidades en materia de transporte público automotor de pasajeros urbano. El excedente se aplicará a la ejecución de los trabajos conforme el orden de prioridad que surja del Programa Anual de Trabajos Prioritarios. Se destinarán asimismo al Programa Anual de Obras Públicas Prioritarias los recursos extraordinarios que se perciban por convenios urbanísticos, y/u otros conceptos, y todos los recursos extraordinarios de origen nacional y provincial no coparticipables. Lo dispuesto en el presente artículo no resulta aplicable a los mayores recursos que se perciban por encima de lo presupuestado con motivo del cobro de capital, intereses, actualizaciones o cualquier otro ajuste de capital o compensación en razón de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fechas 24 de noviembre de 2015 y 7 de diciembre de 2021".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al DIM..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 264.943-P-2022 C.M.-



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

MENSAJE N° 016/SHyE/2023 IG

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 13 de febrero de 2023.-

**A LA SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
MARIA EUGENIA SCHMUCK
S/D**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio al distinguido Cuerpo que preside, a los efectos de remitirle para su tratamiento y consideración lo dispuesto mediante Resolución N° 0179 de fecha 10 de febrero de 2023 (que en fotocopia auténtica se acompaña), mediante la cual se **OBSERVA EN LEGAL TIEMPO Y EN FORMA TOTAL** la Ordenanza N° 10.471 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2022 e ingresada a este Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo General, en fecha 30 de enero de 2023 bajo el expediente nro. 3329-C-2023; todo ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 41° inc. 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756 (t.o.).

En consecuencia, de los argumentos vertidos en la Resolución precedentemente descrita se remite a ese Cuerpo Legislativo, para su tratamiento, un **PROYECTO DE ORDENANZA** que refiere a la aplicación de la diferencia que surge entre los ingresos de libre disponibilidad y el total de recursos aprobado y/o de compromisos definitivos del presupuesto de gasto correspondiente, en base a los fundamentos que a continuación se exponen.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2023 fue formulado con pautas macroeconómicas en concordancia con las pautas nacionales y provinciales.

La pauta inflacionaria podría resultar superior a la estimada, impactando tal desfasaje tanto en los recursos estimados como en los gastos oportunamente aprobados.

Eventualmente podría generarse un excedente presupuestario a partir de superar los recursos estimados de libre disponibilidad a los compromisos definitivos del presupuesto de gastos.

La Ordenanza N° 10.473 para el ejercicio 2023, en su artículo 15 tercer apartado, posibilita destinar tal diferencia al incremento del presupuesto de gastos o bien la constitución de un remanente para el ejercicio siguiente, reforzando en ambos casos la partida de Crédito Adicional Inciso 11.

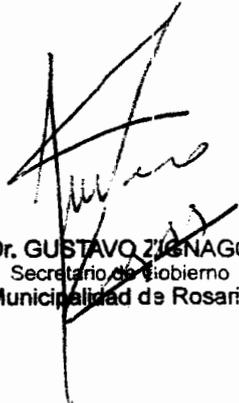
Resulta procedente establecer un orden de prioridades para el destino del eventual excedente presupuestario.

En virtud de lo expuesto y conforme las facultades conferidas por el Artículo 41º inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756 (l.o.) se propone para su aprobación el PROYECTO DE ORDENANZA que, en una foja útil, integra el presente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a la Sra. Presidenta con nuestra consideración más distinguida.




Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 0179
ES COPIA
ROSARIO "Cuna de la Bandera", 10 de febrero de 2023.-
VISTO

IRINA BRAVO
ADMINISTRATIVA
Dirección General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La Ordenanza N° 10.471 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2022 e ingresada a este Departamento Ejecutivo por conducto de la Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo General, en fecha 30 de enero de 2023 bajo el expediente nro. 3329-C-2023;

Y CONSIDERANDO

Que Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos, que anualmente eleva el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal, constituye la expresión de su plan de gobierno con sus políticas, programas y actividades, por lo tanto, es facultad de éste su elaboración. Por su parte corresponde al Concejo Municipal aprobar o rechazar el proyecto elevado (art. N° 9 de la Ordenanza de Contabilidad Decreto Ordenanza 19975/57).

Que cuando la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su art. 39° inc. 17°, confiere al Concejo Municipal la atribución de Fijar, se refiere a determinar una autorización máxima a gastar. "Fijar", no es equivalente a incrementar o disminuir por parte del Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite en los tiempos establecidos por el Artículo 41 inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y artículo N° 94 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 19975/57) la Rendición de Cuentas de cada ejercicio a los fines de que el Concejo Municipal examine, apruebe o rechace la misma, conforme lo establece el Artículo 39 inciso 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Que, en virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 41° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 (t.o.),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

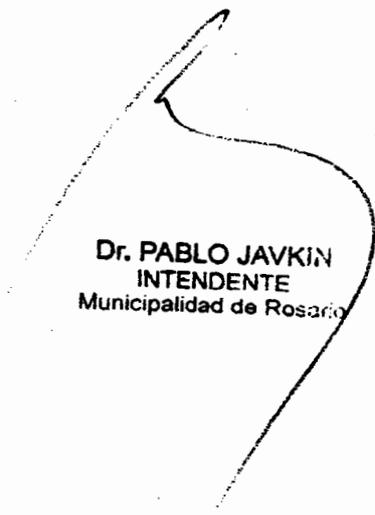
Artículo 1º.- OBSERVAR en forma TOTAL la Ordenanza N° 10.471, conforme el considerando precedente.

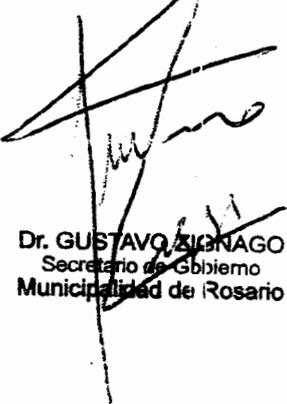
Artículo 2.º: REMITIR atento mensaje de estilo a la Sra. Presidenta del Concejo, María Eugenia Schmuck, acompañado por fotocopia autenticada del presente acto dispositivo.

Artículo 3º.- INSERTAR por la Dirección General de Gobierno y reservar hasta su oportunidad.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

PROYECTO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

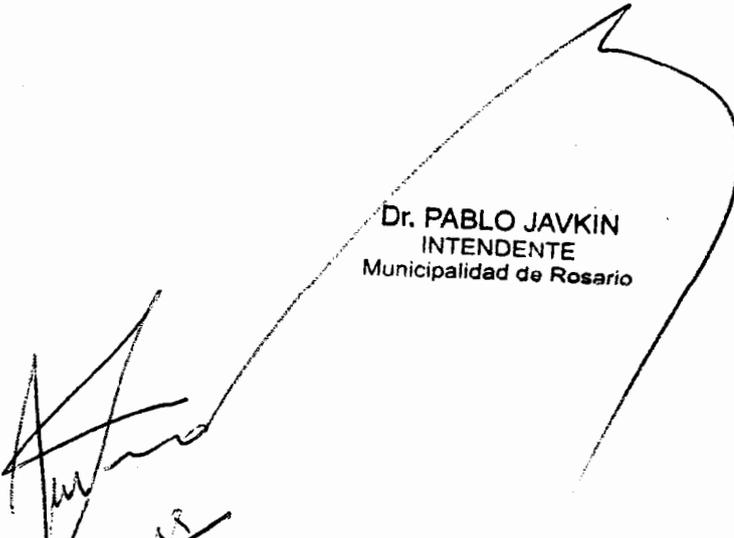
(Nº.....)

ARTÍCULO 1º.- Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto al presupuesto de recursos aprobado como al total de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento, la diferencia se destinará a atender obligaciones de acuerdo al siguiente orden: primeramente, aquellas emergentes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, las que surjan de necesidades en materia de transporte público automotor de pasajero urbano y las que surjan del sostenimiento del sistema de salud pública.

De resultar un excedente, el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Concejo Municipal de Rosario un plan de obras públicas complementarias, las cuales se incorporarán al Plan de Trabajos Públicos aprobados para el ejercicio que corresponda.

ARTÍCULO 2.- De forma.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

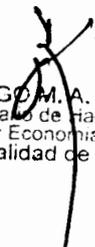
Expte. n° 3.329-C-2023.-

Fojas 6

Ordenanza N° 10.471

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA", 03 NOV 2023

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la observación total efectuada por el Departamento Ejecutivo a la **Ordenanza n° 10.471** sancionada por el Concejo Municipal de Rosario con fecha 15 de diciembre del 2022, mediante Resolución n° 0179 de fecha 10 de febrero del año 2023, y habiendo quedado en firme la misma de acuerdo a lo preceptuado en el art. 3° inc. 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
y Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
07 NOV 2023
SALÓ
INTERVINO 